

Legislación Nacional

LEY 20767MULTAS por infracción a las leyes del trabajo. Destinosanc. 25/9/1974; promul. 17/10/1974; publ. 24/10/1974El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.º** Sustitúyese el art. 73 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11672, edición 1943, por el siguiente:**Art. 73.º** El importe de las multas por infracción a las leyes del trabajo que se hiciere efectivo de conformidad con el régimen uniforme de sanciones aplicable, tendrá el siguiente destino:*a)* El diez por ciento (10%) para los empleados que hubiesen levantado el acta de infracción respectiva, que será distribuido a los mismos por la autoridad de aplicación, a cuyo efecto esta última lo deducirá directamente de los importes de las multas que se perciban;*b)* El noventa por ciento (90%) restante para ser depositado a la orden del Ministerio de Trabajo de la Nación, en la cuenta especial 531, creada oportunamente por el Poder Ejecutivo nacional, el que será destinado a financiar el ejercicio del poder de policía en todo el territorio del país. Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los importes de las multas por infracciones a las leyes del trabajo que estuvieren, por esas normas, destinadas al trabajador perjudicado.**Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Allende ? Lastiri ? Sosa de Cesaretti ? Lavia